



SECRETARIA; señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se ha solicitado auto de seguir adelante la ejecución por haberse notificado al ejecutado desde el 1-3-22 sin haber descrito el traslado o cancelado la obligación. Provea. Sincelejo, 10 de junio de 2022.

Pulgar G

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria

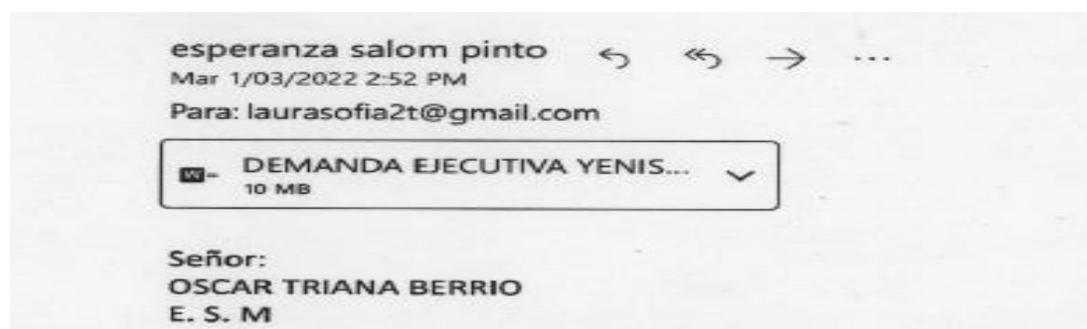
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Junio diez de dos mil veintidós.-

La parte ejecutante allega al despacho constancia de notificación al ejecutado efectuado por correo electrónico el 1 de marzo de 2022, guardando silencio frente a los hechos y pretensiones, razón por la cual solicita se siga adelante con la ejecución.

Examinada la solicitud se observa que en el acápite de notificaciones se plasma como dirección del señor OSCAR TRIANA BERRIO la siguiente:

DEMANDADO: el señor OSCAR TRIANA BERRRIO, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N. 92.229.021 de Tolú, domiciliado y residenciado en la carrera 9 N 10 – 38 Barrio Urbanización Morrosquillo Tolú – Sucre –WhatsApp 3128935227.

Y que la notificación de la demanda fue enviada a una dirección de correo electrónico no autorizada ni especificada como del ejecutado



Razón por la cual no puede darse validez a la misma y en consecuencia, se DISPONE:

Primero.- No acceder a lo solicitado por la ejecutante, toda vez que la notificación al ejecutado no se realizó a la dirección señalada en la demanda.

Segundo.- Requierase a la ejecutante con el fin que la intente en debida forma.

En caso de que el correo electrónico que señala corresponda al demandado, debe informar como lo obtuvo y acreditar que en efecto le pertenece.

NOTIFÍQUESE



GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
Juez

